

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 3 de Julio de 1925.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	0/0	(22 de Agosto de 1919)		0/0		Fecha	0/0	ACCIONES		Pesetas	0/0	0/0	
		<i>Al contado.</i>											
2-7-925	69,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		70,00		2-7-925	580,00	Banco de España.....	500			581,00	
2-7-925	69,15	> E, de 25.000 > >		70,05		1-7-925	230,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			231,00	
2-7-925	69,15	> D, de 12.500 > >		70,10		2-7-925	375,00	Banco Hipotecario de España...	500				
2-7-925	69,75	> C, de 5.000 > >		70,10		2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250				
2-7-925	69,75	> B, de 2.500 > >		70,10		2-7-925	188,00	Banco Español de Crédito.....	250	90		168,00	
2-7-925	70,00	> A, de 500 > >		70,10		22-6-925	181,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
2-7-925	70,00	> G, de 100 > >		70,00		1-7-925	395,00	Unión Española de Explosivos...	100			365,00	
2-7-925	70,00	> H, de 200 > >		70,00		1-7-925	104,75	Socied. Gral. Azu. (Preferentes.	500			104,75	
23-6-925	71,00	En diferentes series.....		70,25		2-7-925	41,75	carera España.....) Ordinarias..	500				
		<i>Estampillado.</i>				30-6-925	132,75	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				2-7-925	323,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			333,00	ptas.
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales		83,85		2-7-925	351,00	Idem Norte de España.....	475			335,50	id.
2-7-925	83,50	> E, de 12.000 > >		83,85		2-7-925	50,00	Banco Español Río de la Plata.	100 pesos			50,50	id.
2-7-925	83,50	> D, de 6.000 > >		83,85				OBLIGACIONES					
2-7-925	83,50	> C, de 4.000 > >		83,85		2-7-925	370,00	Bonos del Banco de España...	500				
30-6-925	85,05	> B, de 2.000 > >		84,25		2-7-925	92,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500			92,30	
2-7-925	83,80	> A, de 1.000 > >		87,00		2-7-925	90,70	Idem id. id.....	500			90,75	
2-7-925	83,80	> G, de 100 > >		87,00		2-7-925	111,00	Idem id. id.....	500			110,95	
1-7-925	87,00	> H, de 200 > >		87,00		19-6-925	77,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500				
1-7-925	87,00	En diferentes series.....				4-6-925	92,70	Serie A.	500				
24-11-924	83,05					23-6-925	78,50	> B.	500				
		4 POR 100 AMORTIZABLE				2-7-925	68,25	F. C. M. Z. A., Va- > C.	500				
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales		86,75		6-4-925	55,75	Madrid a Ariza.....	500				
2-7-925	86,50	> D, de 12.500 > >		87,00		12-6-925	63,50	1. ^a serie.	500				
30-6-925	89,00	> C, de 5.000 > >		87,00		13-6-921	53,00	Idem Norte de Espa- 2. ^a serie.	500				
30-6-925	89,00	> B, de 2.500 > >		87,00		31-12-924	63,15	fia. Emisión 17 de 3. ^a serie.	500				
30-6-925	89,00	> A, de 500 > >		87,00		20-1-923	50,50	Enero de 1905..... 4. ^a serie.	500				
30-6-925	92,00	En diferentes series.....						5. ^a serie.	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE						<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales		94,50		30-6-925	88,75	Obligaciones.....	500				
1-7-925	94,20	> E, de 25.000 > >		94,50		26-6-925	95,50	Expropiaciones del Interior.....	500				
2-7-925	94,30	> D, de 12.500 > >		94,50		1-7-925	87,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			87,75	
2-7-925	94,30	> C, de 5.000 > >		94,50		2-7-925	87,25	Idem id. 1918.....	500			87,75	
2-7-925	94,30	> B, de 2.500 > >		94,50		16-6-925	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
2-7-925	94,30	> A, de 500 > >		95,00				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
24-6-925	95,00	En diferentes series.....				4 por 100 perpetuo al contado.....	601,000					PARIS, a la vista, cheque, 100.000 francos a 32,60 pesetas por 100 francos.—1.000.000 a 32,40. 25.000 a 32,55.—50.000 a 32,60.	
		5 POR 100 AMORTIZABLE				Idem fin corriente.....	50,000					LONDRES, a la vista, cheque, 4.000 libras a 33,31 pesetas una.—1.000 a 33,42.—1.150 a 33,40. 1.000 a 33,38.	
		EMISIÓN DE 1917				Idem fin próximo.....	5					NEW-YORK, a la vista, cheque, 12.500 dollars a 6,875 pesetas uno.—10.000 a 6,88.	
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales		94,50		4 por 100 amortizable.....	30,000					ROMA, a la vista, cheque, 25.000 libras a 24,20 pesetas por 100 libras.—25.000 a 24,00.	
30-6-925	94,10	> E, de 25.000 > >		94,50		5 por 100 amortizable.....	231,000					BRUSELAS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 32,10 pesetas por 100 francos.—25.000 a 32,20	
30-6-925	94,10	> D, de 12.500 > >		94,50		Acciones del Banco de España.....	34,500						
2-7-925	94,20	> C, de 5.000 > >		94,50		Idem del Banco Hipotecario.....	5						
2-7-925	94,20	> B, de 2.500 > >		94,50		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	2,000						
2-7-925	94,20	> A, de 500 > >		94,50		Azucarera.—Preferentes.....	12,500						
2-7-925	94,20	En diferentes series.....				Idem.—Ordinarias.....	5						
2-7-925	94,20					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	35,500						
2-7-925	94,20					Idem id. al 6 %.....	101,000						

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a una plaza de Farmacéutico de la Beneficencia general.

Terminando el día 8 del mes actual el plazo reglamentario para dar principio las oposiciones a una plaza de Farmacéutico de la Beneficencia general, se convoca por la presente a los señores opositores para que concurren el día 10 del corriente, a las once y media de la mañana, a la Facultad de Farmacia (aula núm. 2) para verificar el sorteo y el primer ejercicio. Madrid, 2 de Julio de 1925.—El Secretario del Tribunal, Dr. Pérez de Albéniz. P—

SUBASTAS

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

FERROCARRILES

Concesión y construcción.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Junio de 1924, esta Dirección general ha señalado el día 13 de Septiembre próximo venidero, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico en Valencia por la calle de la Libertad del Cabañal.

El acto se verificará en esta Corte, en el Ministerio de Fomento, ante el Director general de Obras públicas o persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, en la Instrucción aprobada en 19 de Marzo de 1852 para esta clase de subastas y en el Real decreto de 17 de Junio de 1910, publicado en la GACETA de 13 del mismo mes y año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendiéndose en papel del sello de una peseta, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, como fianza, la cantidad de pesetas 1.670,31 en metálico o efectos de la Renda pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres. La licitación versará, en primer término, sobre la rebaja de tarifas aprobadas, y si resultasen dos o más proposiciones iguales se procederá, en el acto mismo de la subasta, y sólo entre los autores de ellas, a una nueva licitación verbal o abierta, sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará, por lo menos, quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto,

apercibiéndolo antes el Presidente, por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hiciesen proposición alguna, se declarará mejor postor al que hubiese obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder a la apertura de los pliegos.

Se advierte:

Primero. Que existe petición de concesión de este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza; y que la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, peticionaria de la concesión, tiene el derecho de tanteo en el remate, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, ya mencionado, y en la Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyos derechos podrá ejercer, o por medio de persona que lo represente en el acto de la subasta, prorrogándose, al efecto, ésta durante media hora, para que el interesado pueda hacer la declaración correspondiente, que, en su caso, se hará constar en el acto del remate.

Si trascurriese media hora sin que haga declaración alguna el peticionario, se entenderá que éste renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase a la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, deberá abonar a ésta, el que resultase rematante, dentro del plazo de un mes, contados desde la fecha de la adjudicación, 824,35 pesetas, en que ha sido valorado el proyecto, añadiendo a esta cifra el importe de los gastos de confrontación del proyecto, debidamente justificados, y el que resulte en concepto de intereses al 5 por 100 anual, en la forma prescrita en la Real orden de 14 de Julio de 1881.

Segundo. Que por Real orden de 18 de Julio de 1923 se autorizó a la Compañía peticionaria para ejecutar, con carácter provisional, las obras de este tranvía, y en cumplimiento de la condición 26 de la misma Real orden, si la concesión no fuese adjudicada a la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, deberá abonar el concesionario el importe de las obras que fuesen ejecutadas y formen parte del proyecto aprobado, y si para el cumplimiento de esta condición surgiesen diferencias, serán éstas resueltas por la Dirección general de Obras públicas, sin recurso ulterior alguno.

También quedará obligado el que resulte concesionario a aceptar la reversión de la concesión a quien correspondiera, sin otra indemnización que el valor que tenga la línea en el momento en que se acuerde la municipalización del servicio de este tranvía.

Terce ro. Que el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones y tarifas para la concesión, que han de servir de base a la subasta.

Madrid, 26 de Junio de 1925.—El Director general, A. Faguineto.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., mayor de edad, según cédula personal número ...; enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico por la calle de la Libertad, del Cabañal (Valencia), se comprometo a tomar a su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, rebajando un tanto por ciento (en letra) las tarifas aprobadas que sirven de tipo a la subasta, cuyo tanto por ciento será al mismo y único para todos los elementos de dichas tarifas.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares, bajo las cuales ha de otorgarse, en pública subasta, la concesión de un tranvía eléctrico por la calle de la Libertad, del barrio del Cabañal (Valencia).

Artículo 1.º El concesionario se obliga a ejecutar por su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un tranvía eléctrico por la calle de la Libertad, del barrio del Cabañal (Valencia).

Artículo 2.º Este tranvía se construirá y explotará con arreglo al proyecto presentado, el que se entenderá modificado según las prescripciones de la Real orden de 13 de Diciembre de 1923.

Ninguna otra modificación podrá introducirse en él sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Artículo 3.º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos o cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y a quien correspondiera.

Artículo 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar, a sus expensas, el afirmado y empedrado de las carreteras o calles en que se establezca el tranvía, en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos y cincuenta centímetros más a cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las carreteras o calles no sufran desperfectos ni entorpecimiento con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de vitalidad que antes tenían, e igualmente deberá ejecutar todas esas obras fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes en las vías públicas.

Los materiales que se empleen en las obras a que este artículo se refiere, serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan utilicen los encargados de su conservación.

Artículo 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo a las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, principalmente con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Artículo 6.º No tendrá el concesio-

nario derecho a indemnización alguna en el caso en que, por motivo de algún servicio público, hubiese necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario, el cual tampoco tendrá derecho a indemnización de ningún género cuando por las causas indicadas o por la necesidad de ejecutar las obras de reparación de tarjeas, cañerías, etc., existentes en el subsuelo, hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Artículo 7.º En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario, en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Ministerio, como fianza, la cantidad de 8.351,57 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el efecto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de la instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adquisición de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según previene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá a nueva subasta, en la forma que el mismo artículo determina.

Artículo 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas con arreglo a lo estipulado en estas condiciones y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo cual se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Artículo 9.º Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de tres meses, a contar de la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar de la misma fecha.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección darán cuenta al Ministerio de Fomento de las fechas en que comienzan y terminan las obras.

Artículo 10. En lo que se refiere a la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, reformado por Real decreto de 4 de Junio de 1903 y publicado en la GACETA DE MADRID del 5 del mismo mes y año.

Artículo 11. Los coches nuevos, cuando sean nuevos, o después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Artículo 12. El material móvil que, como mínimo, ha de tener este tranvía para poder ser abierto a la explotación, será el siguiente:

Dos coches automotores.

Dos coches remolques.

Artículo 13. No podrá darse al servicio público el todo o parte de este tranvía sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hayan cumplido todas las demás formalidades prevenidas en el artículo 115 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Artículo 14. Queda obligado el concesionario de este tranvía a permitir la circulación por su línea de los coches o vehículos de otros tranvías que con él empalmen, o bien los de otras Compañías o particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches o vehículos.

Artículo 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, a menos de que fuese rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo a los precios máximos de peaje y transporte que para la conducción de viajeros y mercancías se fijan en las tarifas aprobadas, con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en el acto de la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Artículo 16. El concesionario redactará y propondrá a la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente a los cruzamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo a seguridad y salubridad públicas, policía urbana y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo prevenido en el artículo 118 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Artículo 17. También será obligación del concesionario someter a la aprobación de la Superioridad, previo informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas, basados en las kilométricas aprobadas para este tranvía, con la rebaja proporcional a la que pudiera hacerse en el acto de la subasta.

Artículo 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos particulares.

Se otorga con arreglo a este pliego de condiciones, a la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, Reglamento para su ejecución fecha 24 de Mayo de 1878, al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902, que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros; a la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas fecha 6 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado; a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y a todas las demás disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo, referentes a tranvías.

Las infracciones por parte del concesionario a los preceptos de la ley de Protección a la producción nacional y

sus disposiciones complementarias, podrán motivar la imposición de multas, que varíen entre el 5 y el 15 por 100 del importe de las obras y materiales objeto de las infracciones.

Artículo 19. El concesionario está obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este tranvía, y si no construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica, queda también obligado a garantizar que no se carecerá nunca de medios para poder efectuar dicho suministro, y especialmente cuando el tranvía pase a ser propiedad de quien corresponda.

Artículo 20. Caducará la concesión del tranvía de que se trata, además del caso previsto en el artículo 117 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, en los siguientes:

Primero. Si no se comienzan o terminan las obras en los plazos marcados en el artículo 9.º de este pliego de condiciones, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

Segundo. Si el concesionario fuese declarado en quiebra o si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta disuelta por resolución administrativa o judicial o declarada en quiebra.

Tercero. Si traspasase sus derechos el concesionario sin la autorización a que se refiere el artículo 21 de la ley de 23 de Noviembre de 1877. En todos estos casos se procederá con arreglo a lo dispuesto en el capítulo V de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Artículo 21. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen a las personas y a las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Artículo 22. En los cuatro años que precedan al término de la concesión, se reserva el Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Fomento, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea, y emplearlos en la conservación de la misma, si el concesionario no cumpliese con esta obligación.

Artículo 23. Al expirar el plazo de la concesión entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio, con todas sus dependencias y material fijo y móvil, a quien corresponda.

Artículo 24. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes. Los gastos que ocasione este servicio serán de cuenta del concesionario.

Artículo 25. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia, para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Si se faltare a esta condición, o el representante se ausentase del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga siempre que se deposite en la Tenencia de Alcaldía correspondiente al domicilio del re-

presentante o a la cabeza de la línea.

Madrid, 26 de Junio de 1924.—Aprobado por S. M.—Vives.—Aceptado.—Valencia, 10 de Julio de 1924.—Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia.—El Director, L. Ramírez.

Tarifa de los precios máximos de peaje y transporte del tranvía eléctrico en la calle de la Libertad, del Caballal:

Viajeros.—Por cabeza y kilómetro, asientos de primera clase: de peaje, 0,65 pesetas; de transporte, 0,35; total, 1,00 peseta.

Reglas para la percepción de esta tarifa:

1.ª La percepción será por kilómetro, sin tener en consideración las fracciones de distancia, de manera que un kilómetro se pagará como recorrido por entero.

2.ª La Compañía concede billetes de abono y combinación con los demás tranvías, haciendo los descuentos que tenga por conveniente y sean aprobados por la Dirección general de Obras públicas.

3.ª El equipaje que cada viajero podrá transportar, es el que pueda llevar a la mano y sin molestia para los demás.

S—1193

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE ZAMORA

Debiendo procederse a la celebración del concurso para adjudicar definitivamente el transporte del correo y viajeros de Zamora a Fermoselle, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en esta Secretaría, se advierte a los Sres. D. José Barrueco Seisdedos, actual concesionario del correo en la línea y a D. Rufino González Juan, que también lo tiene establecido en la línea, reuniendo ambos las condiciones reglamentaria para concursar, según lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924, y Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre del mismo año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría, desde el día 6 de Julio actual hasta el 5 de Agosto próximo, inclusive, hasta las diez y siete horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 10 del mismo mes, a las once horas, en Zamora y ante la Junta provincial.

Zamora, 1.º de Julio de 1925.—El Secretario, Fernando Pérez.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo y viajeros en vehículo de motor mecánico desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones fa-

cultativas, particulares y económicas a que la condición del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: ... (Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.)

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para ... (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: ... (Exprésense con toda claridad las clases de tarifas que pretenda establecer el licitador y precio de cada una de ellas.)

Finalmente, se comprometo a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber constituido en la ... (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de pesetas ...

S—1173

PARQUE DE CAMPANA DE INTENDENCIA DE CEUTA

Por orden de la Superioridad queda en suspenso, hasta nuevo anuncio, la celebración de la subasta que para adquisición de gasolina y grasas debía verificarse en el Establecimiento citado el día 2 de Julio del presente año.

Ceuta, 29 de Junio de 1925.—El Director, Enrique González.

S—1008

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Habiendo presentado una instancia en solicitud de devolución de la fianza constituida para garantizar su cargo, el Habilitado que fué de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario en esta provincia, D. Federico de Morlán y Armona, se avisa por el presente anuncio a los señores Maestros jubilados y pensionistas que las reclamaciones que crean necesario formular contra su gestión, pueden presentarlas en las oficinas de la Sección Administrativa de Guipúzcoa, durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio.

San Sebastián, 24 de Junio de 1925.—El Jefe de la Sección, Julio Acha.

P—661

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA

D. Vicente Romaguera López, Habilitado de los Maestros nacionales del

partido de Onteniente, hasta el 30 de Abril último, que cesó por renuncia, solicita la devolución de la fianza constituida en garantía de dicho cargo.

Cuantos fengan que formular reclamación contra la petición que formula el Sr. Romaguera, deberán hacerlo por escrito ante esta Sección, en el plazo de treinta días desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valencia, 27 de Junio de 1925.—El Jefe de la Sección, Julián Anzo.

P—666

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES

El día 17 de los corrientes, a las diez de la mañana, se dará principio a las oposiciones para proveer la plaza de Preparador adscrito a la Sección de Entomología, vacante en este Museo.

Los señores opositores que no se presenten o no justifiquen debidamente su ausencia, serán excluidos de estas oposiciones.

Madrid, 1.º de Julio de 1925.—El Director, Ignacio Bolívar.

P—667

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Por la presente se notifica a los súbditos portugueses Antonio Valiente y Angel Machado, para que, en el plazo de quince días, hagan efectivas en esta Delegación de Hacienda la cantidad de 718,24 pesetas, pudiendo, contra este acuerdo, interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de tres meses.

Cáceres, 25 de Junio de 1925.—El Delegado de Hacienda, P. S., Enrique Pancorbo.

P—658

DELEGACION DE HACIENDA DE MALAGA

D. Benifacio Soriano López, Delegado de Hacienda de la provincia de Málaga.

Hago saber: Que por el presente se cita y emplaza a D. Diego Borrajo Verdejo, Agente ejecutivo que fué de la primera zona de esta capital, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Delegación a recoger el pliego de cargos que se le tiene formulado en el expediente administrativo de reintegro que se le instruye por el alcance de 50.610,28 pesetas, que contra en el desempeño del citado cargo, previniéndole que, si no comparece, se darán por contestados los cargos y se le declarará en rebeldía.

Málaga, 26 de Junio de 1925.—Benifacio Soriano López.

P—664

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Don José García Astriain, Jefe de Negociado del Cuerpo pericial de

Aduanas, Secretario de Juntas administrativas de la Delegación de Hacienda de Valencia.

Hago saber: Que dispuesto por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, y bajo su presidencia, se celebrará el día 31 de Julio próximo, a las once horas, Junta administrativa, para ver y fallar el expediente administrativo de Aduanas número 24 de 1925, instruido por la aprehensión de 16 kilogramos de sacarina, en el que aparece como inculpado Juan Lluch, que habitaba en la calle de Guillén de Castro, número 25, de esta capital, y cuyo paradero se ignora.

Lo que de orden de dicha Autoridad se publica para conocimiento del referido interesado, el que deberá concurrir a dicho acto aduciendo cuantas pruebas estime conveniente a su defensa y mejor derecho, advirtiéndole que, con arreglo a la vigente ley de Contrabando, tiene la facultad para designar, como Vocal de la mencionada Junta, un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberá participar a esta oficina previamente, durante un plazo que no exceda de dos días desde el en que le sea notificado el presente acuerdo, implicando renuncia a tal derecho si transcurre aquél sin practicar la aludida designación, y previniéndole, por último, que de no comparecer en dicho acto se celebrará sin su presencia (art. 98 de la misma ley).

Valencia, 23 de Junio de 1925.—El Secretario de Juntas, José García.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda (ilegible). P—662

D. José García Astriaín, Jefe de Negociado del Cuerpo pericial de Aduanas, Secretario de Juntas administrativas de la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Hago saber: Que el día 31 de Julio próximo, a las once horas, se celebrará en esta Delegación, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, Junta administrativa para ver y fallar el expediente administrativo número 6 de 1925, de Aduanas, instruido por la aprehensión de tres kilogramos 250 gramos de café en 20 de Marzo último, por Carabineros de la Escala Real de este puerto a D. Serafín García Castañeda, que habitaba en la calle de Chapa, número 32, del Grao de Valencia, y cuyo paradero se ignora. Lo que de orden de dicha Autoridad se publica para conocimiento del interesado, el que deberá concurrir a dicho acto aduciendo cuantas pruebas estime conveniente a su defensa y mejor derecho; advirtiéndole que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la vigente ley de Contrabando y defraudación, tiene facultad para designar como Vocal de la mencionada Junta un individuo que sea de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberá participar a esta oficina previamente, durante un plazo que no exceda de dos días desde el en que le sea notificado el presente acuerdo, implicando renuncia a tal derecho si transcurre aquél sin practicar la aludida designación, y previniéndole, por último,

que de no comparecer en dicho acto se celebrará sin su presencia (artículo 98 de la precitada ley).

Valencia, 23 de Junio de 1925.—El Secretario de Juntas, José García.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible). P—663

RIEGOS DEL ALTO ARAGON

Vacantes en los Riegos del Alto Aragón cuatro plazas de Sobrestantes y una de Delineante de Obras públicas, cuya provisión ha de verificarse por el sistema de concurso, según el Decreto ley de 17 de Febrero último, se anuncia al efecto, concediendo un plazo de veinte días para la presentación de instancias, que comenzará a contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes remitirán sus instancias, por conducto de sus Jefes, si estuviesen en servicio activo; al Ingeniero Director de los Riegos del Alto Aragón, Huesca, acompañando a ellas los documentos justificativos de los méritos que puedan aducir.

Huesca, 23 de Junio de 1925.—El Ingeniero Director, J. Sans Soler. P—651

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE LEON

Habiéndose solicitado por don Santos Sierra Calia el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de mercancías entre Cistierna y Palanquinos, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar en una expedición diaria, empleando dos camiones de plataforma cerrada de dos toneladas de carga útil, y un camión de cuatro toneladas, también de plataforma cerrada, marca Magirus los tres, comprometiéndose a transportar gratuitamente el correo si para ello fuera invitado y a tributar al Estado con el canon de un cuarto de céntimo por tonelada kilómetro.

Las tarifas, itinerario, etc., se consigna en la Memoria.

León, 20 de Junio de 1925.—El Secretario, Federico Toral. P—660

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE TORTOSA

Don Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la primera zona de Tortosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Vicente Cugat Esmel, por sus débitos en concepto de contribución de Utilidades, tarifa segunda y año 1921-22, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Una heredad situada en el término municipal de Roquetas y partida Matamoros, con una casa existente en la misma, de extensión 12 jornales, igual a 2 hectáreas, 62 áreas y 84 centiáreas; de olivos y algarrobos; linda, Norte: Francisco Roselló, Sur: José Panisello, Este y Oeste: J. N. (a) "Conill".

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días presente en esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Tortosa, 23 de Junio de 1925.—El Agente ejecutivo, Francisco Altadill. P—654

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito intransferibles números 82.901, 902 y 903, de pesetas nominales 10.600 cada uno de ellos, en 4 por 100 Interior, expedidos por este Establecimiento en 25 de Junio de 1924 a favor de doña Evangelina, don Pedro y D. Manuel Pereda Sánchez Ortiz, respectivamente, menores de edad, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el día 31 de Mayo último, fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de susodichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de Junio de 1925.—El Vicesecretario, E. Quiñez.

X—2242

CREDITO AGRICOLA CATALAN

Acordado por la Junta de Gobierno de esta Sociedad, en sesión celebrada en el día de hoy, proceder al otorgamiento de las correspondientes escrituras de enfiteusis a los favorecidos en el sorteo de solares que en 31 de Julio de 1853 efectuó la Compañía Agrícola Catalana, antecesora de esta Sociedad, de terrenos situados al pie de la montaña de Monjuich, se convoca por el presente anuncio a dichos favorecidos o a sus sucesores, para que dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Sociedad, presentando los títulos que justifiquen su derecho, para otorgarles la correspondiente escritura de establecimiento, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, esta Sociedad les tendrá por desahucados y por prescritos en su derecho, y se considerará en libertad de disponer de los solares como estime conveniente, previos los procedimientos legales que sean menester.

Barcelona, 27 de Junio de 1925.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno. El Administrador, Joaquín de Robert y de Carles. X—2237

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Amortización de Bonos de construcción.—Emisión 1917.

En cumplimiento de lo preceptuado en la estipulación quinta de la escritura de emisión de Bonos de Construcción de esta Sociedad, fecha 15 de Septiembre de 1917, se sortearán en el domicilio social, Sagasta, 25, el día 3 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, los 2.670 bonos que corresponde amortizar en el corriente año.

Dicho acto, que será público para los tenedores de bonos que lo acrediten a satisfacción de la Sociedad, se celebrará ante un Vocal del Consejo de Administración y del Director Gerente o de quienes en estos cargos los sustituyan.

Las bolas extraídas se conservarán hasta el inmediato sorteo de amortización en las oficinas de la Sociedad, para facilitar su comprobación a los poseedores de bonos que lo desearan.

Madrid, 2 de Julio de 1925.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X—2240

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA JARALERA

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en esta Corte, calle de San Vicente, número 24, segundo derecha, el día 11 del actual, a las doce de su mañana, para tomar los acuerdos que se estimen procedentes sobre la venta de la mina "Dos Hermanos".

Madrid, 2 de Julio de 1925.—El Secretario, Juan Delbouille.

X—2245

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

SITUACION EN 30 DE JUNIO DE 1925

	31 Mayo 1925	30 Junio 1925
ACTIVO		
Accionistas.....	17.500.000,00	17.500.000,00
Caja y Banco de España.....	12.425.052,45	17.503.010,58
Cartera de efectos.....	1.343,57	52.177,21
Cartera de valores.....	26.605.904,14	27.937.656,41
Préstamos sobre valores y dobles.....	16.829.959,41	19.540.246,83
Créditos sobre valores.....	3.183.073,11	3.413.089,34
Cuentas corrientes.....	554,05	551,25
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	707.955.983,03	707.721.311,09
Préstamos a corto plazo para construcción.....	11.411.760,89	11.504.260,89
Préstamos a Corporaciones.....	410.148,58	405.729,63
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	7.341.316,29	29.026.328,53
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	17.846.977,58	170.478,45
Deudores prestatarios.....	42.518,54	"
Fincas en Secuestro.....	20.313,36	208.124,07
Fincas adjudicadas al Banco.....	479.507,78	644.443,65
Compradores de fincas del Banco.....	669.663,10	647.141,21
Varios.....	839.463,03	900.130,50
Valores en depósito.....	826.303.433,10	839.726.579,32
	457.736.756,52	466.606.707,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.284.040.189,62	1.306.333.236,84
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	9.201.159,67	9.201.159,67
Provisiones o Reservas facultativas.....	4.500.000,00	4.500.000,00
Fondo especial para liberación de acciones.....	1.600.000,00	1.600.000,00
Cuentas corrientes.....	17.032.840,47	16.076.170,41
Cédulas hipotecarias.....	695.937.830,24	707.718.107,82
Cédulas por amortizar.....	1.133.169,76	1.777.892,18
Intereses y amortización por pagar.....	2.434.499,50	2.530.402,50
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	9.088.481,66	12.243.426,66
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a largo plazo.....	22.192.916,71	22.436.477,81
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo.....	2.410.007,62	2.341.756,66
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	89.866,27	2.286,82
Entregas a cuenta de semestres.....	359.029,16	565.002,29
Varios.....	5.361.280,84	4.097.926,23
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	77.305,88	77.305,88
Ejercicio de 1925.....	3.885.045,32	4.725.664,39
Acreeedores por valores en depósito.....	826.303.433,10	839.726.579,32
	457.736.756,52	466.606.707,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.284.040.189,62	1.306.333.236,84

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 4,25 por 100.— Con garantía de valores públicos, 4,50 por 100.— Con garantía de valores industriales, 5,50 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.

S. E. u O. — Madrid, 30 de Junio de 1925. — El Jefe de Contabilidad general, Bienvenido de Val.—V.º B.º: El Gobernador, Luis María Lorente.

X—2219

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

SITUACIÓN EN 31 DE MARZO DE 1925

ACTIVO		PESETAS
Efectivo		13.243.526,71
Tabaco en rama.....		80.881.155,21
Efectos para la fabricación.....		2.334.698,15
Labores peninsulares por su labor en venta.....		209.461.121,07
Labores del extranjero por su valor en venta.....		81.739.668,41
Labores de comiso.....		226.664,43
Labores en comisión por su valor en venta.....		17.107.506,60
Maquinaria y obras de propiedad de la Compañía.....		11.388.132,53
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....		27.211.727,00
Costo de las labores vendidas.....		91.774.235,42
Gastos generales de Administración de Tabacos.....		29.819.849,54
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....		4.733.928,75
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....		475.711,99
Revoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....		650.788,58
Gastos generales de Administración del Timbre.....		2.589.534,83
Personal y material de la Compañía por Timbre.....		2.232.928,23
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....		252.278,60
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....		190.857.614,37
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....		175.157.977,35
Varias cuentas.....		»
Efectos en cartera.....		»
Depósitos por fianzas en valores.....		29.656.663,44
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....		17.441.000,00
Material del Estado para el Resguardo especial.....		4.561.545,30
Material de la Compañía para el Resguardo especial.....		»
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....		131.439,85
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucarachero".....		248.697,67
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....		47.360,00
Tesoro público por personal y material por Timbre.....		4.163.174,86
Tesoro público por cerillas y fósforos.....		1.994.000,86
Liquidación de la Renta de Tabacos.....		»
Liquidación de la Renta del Timbre.....		197.250.587,91
		175.521.900,87
		1.373.150.696,82
PASIVO		
Fondo de reserva:		60.000.000,00
Estatutaria.....		
Especial.....	6.000.000,00	31.000.000,00
Venta de labores.....		37.000.000,00
Otros productos de la Renta de Tabacos.....		313.365.780,30
Diferencia entre el valor en venta y el coste de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....		6.896.879,60
Los fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....		214.077.086,23
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado.....		17.107.506,60
Productos de la Renta del Timbre.....		17.732.668,23
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....		180.586.840,57
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....		31.691,05
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....		195.861.817,58
Banco de España por créditos especiales.....		176.607.750,53
Cuentas corrientes.....		45.050.493,66
Depositantes por fianzas.....		6.291.174,79
Ganancias y pérdidas.....		17.449.233,53
Dividendos.....		5.701.435,31
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		403.975,58
Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las Fábricas.....		45.069,94
Sobres monederos.....		1.803,59
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios.....		7.125,25
El Tesoro público por material del Resguardo especial.....		3.803.313,76
Varias cuentas.....		»
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones.....		72.384.952,37
		744.096,80
		1.373.150.596,82

RECAUDACION COMPARADA

	TABACOS	TIMBRE
Recaudación desde 1.º de Julio de 1924 a 31 de Marzo de 1925.....	313.365.780,30	180.586.840,57
Recaudación desde 1.º de Julio de 1923 a 31 de Marzo de 1924.....	309.965.039,56	174.069.658,42
	3.400.740,34	6.517.182,15

El Jefe de Contabilidad, C. Calvo Rodero.—V.º B.º: P. El Director gerente, Luis de Albacete.

LA FÉDÉRALE.

COMPañÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, DE ZURICH

Agencia general de España.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros del presente ejercicio, deducidos los reaseguros.....	132.714,18
<i>Gastos de administración del ejercicio:</i>	
Gastos generales.....	4.095,17
Comisión y asignación al Agente general	13.929,36
Comisiones	20.403,17
Ídem de reaseguros.....	647,45
Descuentos	859,47
	39.934,62
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.	4.432,86
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1924:</i>	
Reserva de riesgos en curso, deducida la porción reasegurada	11.379,79
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	45.670,00
Saldo de esta cuenta.....	28.675,94
	262.807,39

H A B E R

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	9.223,63
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros	102.866,00
	112.089,62
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos	140.990,32
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>	
Intereses producidos por los fondos depositados en el Banco de España y Caja general de Depósitos.	9.080,00
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	647,45
	262.807,39

Balance de situación.

A.C T I V O

	Pesetas.
Efectivo en Caja y en Cuentas corrientes.....	30.330,51
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	204.076,10
<i>Saldo activo de la Cuenta con las Compañías reaseguradoras:</i>	
Reserva de riesgos en curso a su cargo.....	369,40
Dirección general.....	26.719,18
	261.495,29

P A S I V O

Reserva de riesgos en curso, sin deducir la porción reasegurada.....	11.749,19
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	45.670,00
Depósitos en garantía.....	204.076,10
	261.495,29

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

I N G R E S O S

	Francos.
Importe del saldo de 1923.....	80.714,74
<i>Importe de la reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1923:</i>	
a) Transportes	825.000,00
b) Crédito	75.000,00
c) Incendios y ramas accesorias.....	500.000,00
	1.400.000,00

Francos.

<i>Importe de la reserva para siniestros en suspenso en 31 de Diciembre de 1923:</i>	
a) Transportes	5.220.000,00
b) Crédito	100.000,00
c) Incendios y ramas accesorias.....	300.000,00
	5.620.000,00
<i>Primas cobradas en 1924:</i>	
a) Transportes	5.188.957,47
b) Crédito	249.720,73
c) Incendios y ramas accesorias.....	2.380.755,74
	7.819.433,94
Intereses y Agio.....	576.392,01
Pérdida en títulos.....	294.763,00
	281.629,01
TOTAL DE LOS INGRESOS.....	15.201.777,69

G A S T O S

<i>Primas de reaseguros cedidos:</i>	
a) Transportes	2.755.052,52
b) Crédito	161.500,26
c) Incendios y ramas accesorias.....	1.895.832,03
	4.812.384,81
<i>Siniestros liquidados:</i>	
a) Transportes.....	3.609.355,24
Cuota - parte de los reaseguradores.....	1.938.305,05
	1.671.050,19
b) Crédito.....	130.501,22
Cuota - parte de los reaseguradores.....	90.399,78
	22.701,44
c) Incendios y ramas accesorias.....	1.185.553,40
Cuota - parte de los reaseguradores.....	987.568,97
	217.984,43
	1.928.716,06

<i>Comisiones y gastos de Agencias:</i>	
a) Transportes.....	363.927,37
b) Crédito.....	—
c) Incendios y ramas accesorias.....	82.484,66
	346.412,03

<i>Gastos generales e impuestos:</i>	
a) Transportes.....	355.401,32
b) Crédito.....	13.296,47
c) Incendios y ramas accesorias.....	119.564,59
	488.262,33

<i>Reservas para riesgos en curso, deducción hecha por las cuotas-partes de los reaseguradores:</i>	
a) Transportes.....	900.000,00
b) Crédito.....	100.000,00
c) Incendios y ramas accesorias.....	500.000,00
	1.500.000,00

<i>Reserva para siniestros en suspenso, deducción hecha de las cuotas-partes de los reaseguradores:</i>	
a) Transportes.....	5.220.000,00
b) Crédito.....	100.000,00
c) Incendios y ramas accesorias.....	300.000,00
	5.620.000,00

Inversión al Fondo de Previsión del Personal de la Compañía.....	50.000,00
--	-----------

TOTAL DE LOS GASTOS..... 14.745.775,29

BENEFICIO 456.002,41

Balance.

A C T I V O	Francos.
Obligaciones de los accionistas.....	4.000.000,00
Cartera	891.790,20
Caja	67.067,18

ACTIVO	Francos.
Banqueros	1.352.724,86
Fondos colocados.....	10.132.168,00
Inmuebles de la Compañía.....	350.000,00
Cuentas deudoras de Agencias, de Compañías y de clientes de la Dirección.....	2.489.791,09
	<hr/>
	19.283.541,27

PASIVO	
Capital social: 5.000 Acciones, a 1.000 francos.	5.000.000,00
Fondos de reservas.....	1.000.000,00
Reserva especial.....	625.000,00
Reserva para riesgos en curso.....	1.500.000,00
Reserva para siniestros en suspenso.....	5.620.000,00
Créditos de diversas Compañías.....	3.113.338,96
Fondo de Previsión del Personal de la Compañía.	750.000,00
Créditos varios.....	1.219.199,90
Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	456.002,41
	<hr/>
	19.283.541,27

DISTRIBUCION DEL BENEFICIO

Dividendo de 15 por 100 a los accionistas	150.000,00
Reserva especial.....	150.000,00
Asignación al Consejo de Administración y a la Dirección.....	67.057,50
Saldo a cuenta nueva.....	88.944,91
	<hr/>
	456.002,41

Zurich, 31 de Marzo de 1925.—El Presidente, M. Fleischmann.
El Director general, Köhler.

X—2151

LA CONFIANCE

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y EXPLOSIVOS

Balance del ejercicio de 1924.

ACTIVO	FRANCOS
Accionistas	6.000.000,00
Inmueble	889.612,08
Renta francesa; varios tipos.....	1.779.045,00
Obligaciones Caminos de Hierro.	3.409.153,85
Valores diversos	6.986.787,78
	<hr/>
	12.174.986,63
Fianzas en el extranjero.....	94.771,60
Caja de Previsión de los empleados.....	293.884,28
Fianzas de los agentes.....	2.600.110,53
Caja, efectos y banqueros.....	1.966.690,15
Diversas cuentas deudoras.....	4.570.348,23
Primas a percibir en 1925 y años sucesivos...	141.915.411,73
	<hr/>
TOTAL.....	170.505.815,23

PASIVO

Capital	10.000.000,00
Reserva estatutaria	2.000.000,00
Idem para riesgos en curso.....	4.846.236,17
Idem para eventualidades diversas.....	2.263.467,48
Siniestros a pagar.....	1.227.022,62
Timbre, Registros y tasas diversas.....	2.666.032,92
Fianzas de los agentes.....	2.602.776,47
Compañías reaseguradoras	1.705.819,89
Caja de Previsión de los empleados.....	293.884,28
Diversas cuentas deudoras.....	232.362,90
Primas a percibir.....	141.915.411,73
Saldo acreedor	1.252.800,82
	<hr/>
TOTAL.....	170.505.815,23

Cuenta de pérdidas y ganancias.

DEBE	FRANCOS
Siniestros del ejercicio; deducción hecha de la parte de los reaseguradores.....	4.757.597,52

	FRANCOS
Primas cedidas a los reaseguradores.....	8.858.534,00
Comisiones pagadas	3.759.003,46
Gastos generales	1.912.977,39
Impuestos diversos	6.406.899,25
Reparaciones de locales.....	14.150,83
Malos deudores	19.211,83
Pérdida sobre valores de la cartera, debido a la diferencia de los cambios en 31 de Diciembre de 1924.....	995.798,47
Amortización de la cuenta "Comisiones"; saldo.	824.280,40
Aplicación al fondo de previsión.....	290.000,00
Reserva para riesgos en curso en Diciembre de 1924	4.346.236,17
Idem siniestros pendientes en Diciembre de 1924	1.227.022,62
Saldo acreedor	1.252.800,82
	<hr/>
TOTAL.....	34.584.512,76

HABER

Saldo llevado del ejercicio anterior.....	71.120,31
Reserva para riesgos en curso al 31 de Diciembre de 1923.....	3.643.869,09
Reserva para siniestros a pagar en 31 de Diciembre de 1923.....	1.420.920,39
Primas cobradas en 1924; netas de anulaciones e impuestos comprendidos.....	28.732.775,31
Alquileres, rentas, intereses.....	702.269,99
Productos diversos	13.557,67
	<hr/>
TOTAL.....	34.584.512,76

Cuenta de pérdidas y ganancias en España en 31 Diciembre de 1924.

DEBE

	FRANCOS
Pérdidas de ejercicios anteriores.....	315.934,87
Siniestros pagados en 1924 y gastos de arreglo...	44.291,38
Comisiones pagadas en 1924.....	16.121,59
Gastos de subvenciones en 1924.....	6.271,90
Gastos generales en 1924.....	19.102,39
Impuestos pagados en 1924.....	3.842,30
Reservas constituidas en 31 de Diciembre de 1924:	
Reserva para riesgos en curso, 40 por 100 de pesetas 70.669,84.....	28.267,93
Reserva para siniestros a pagar.....	414,10
	<hr/>
TOTAL.....	434.246,46

HABER

Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1923.....	26.632,23
Reserva para siniestros pendientes en 31 de Diciembre de 1923.....	26.632,23
Primas netas cobradas en 1924.....	1.769,95
Impuestos cobrados en 1924.....	70.669,84
Intereses sobre valores de fianza.....	5.848,89
Pólizas	4.000,00
Total de pérdidas en 31 de Diciembre de 1924...	123,27
	<hr/>
TOTAL.....	325.202,28

TOTAL..... 434.246,46

Delegado para España, Félix Bufnoir.

X—2187

LA PATERNAI

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance general en 31 de Diciembre de 1924.

ACTIVO	Francos.
Caja.....	81.451,23
Inmuebles en París.....	3.834.000,00

Francos.

<i>Colocación de fondos (precio de compra):</i>	
Valores afectos a la reserva para riesgos en curso.....	18.654.630,74
Idem id. id. para siniestros...	4.940.165,70
Inversiones diversas.....	5.348.279,00
	<u>29.453.075,44</u>
Banco de Francia y Sociedades de crédito...	6.396.812,30
Valores en depósito.....	4.164.420,09
Mobiliario y material.....	1,00
Deudores diversos.....	4.677.107,18
Subdirecciones y Paris, saldo y primas no cobradas.....	11.631.880,89
Cartera general de primas.....	259.003.151,64
<i>Reaseguros:</i>	
Valores afectos a la reserva para riesgos en curso.....	640.384,59
Idem id. id. para siniestros.....	51.783,30
Deudores diversos.....	539.195,90
	<u>1.231.363,79</u>
TOTAL.....	320.480.263,56

P A S I V O

Capital social enteramente liberado.....	6.000.000,00
Reserva estatutaria.....	1.500.000,00
Primas reservadas para los riesgos en curso.....	13.885.666,15
Reserva extraordinaria.....	6.000.000,00
Idem para inmuebles.....	1.850.000,00
Idem para asegurar los retiros del personal.....	1.822.692,04
Idem para fluctuaciones de valores.....	5.532.991,31
Idem para cambios.....	250.000,00

CAPITALES PRIMAS

Año 1925.....	33.421.338,009	39.144.286,16
» 1926.....	32.616.416,789	38.253.903,80
» 1927.....	31.354.446,063	36.798.381,88
» 1928.....	29.690.480,540	34.867.745,29
» 1929.....	26.183.471,995	31.267.222,52
» 1930.....	20.991.252,540	25.462.995,82
» 1931.....	16.264.708,696	20.172.681,96
» 1932.....	11.712.513,039	15.008.755,10
» 1933.....	6.789.785,585	9.114.546,65
» 1934.....	1.545.580,106	2.490.070,41
Dios sucesivos.....	3.301.991,070	6.422.562,05
	<u>213.871.934,432</u>	<u>259.003.151,64</u>

Alquileres adelantados.....	44.700,25
Dividendo de 1924.....	1.363.636,36
Tasa sobre dividendo e impuestos del cuarto trimestre de 1924.....	3.731.840,00
Plazas diversas.....	2.640.097,95
Colocación de ahorro de las empleados.....	1.524.323,04
	<u>4.164.420,09</u>
Acreeedores diversos.....	7.646.746,14
Siniestros pendientes de pago.....	4.930.153,92
Provisiones para anulaciones de atrasos y alquileres pendientes.....	1.409.577,30
<i>Reaseguros:</i>	
Primas reservadas para riesgos en curso.....	550.600,52
Reserva para siniestros pendientes de arreglo.....	33.746,03
Idem para fluctuaciones de valores.....	95.848,59
Acreeedores diversos.....	438.441,14
	<u>1.118.636,28</u>
Saldo.....	226.081,98
TOTAL.....	320.480.263,56

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias. (Ejercicio 1924.)

D E B I T O

Francos.

Siniestros arreglados y pagados en el ejercicio.....	9.233.108,80
Idem quedando por arreglar al cerrar el ejercicio.....	4.930.153,92
	<u>14.163.262,72</u>
Comisiones del año.....	8.136.359,29
Reaseguros cedidos.....	15.963.740,81
Timbre sobre seguros.....	5.463.365,89
Tasa sobre los capitales: 6 francos por millón.....	172.377,92
Idem id.: 12 francos por millón.....	399.048,97
Tasas diversas.....	379.092,32
	<u>6.413.885,49</u>
<i>Gastos generales:</i>	
Sueldos, gratificaciones, inspecciones, dietas, gastos de impresos, alquiler, contribuciones, gastos judiciales, diversos y participaciones.....	5.480.476,63
Gastos de las Subdirecciones.....	38.695,06
Primas reservadas para riesgos en curso.....	13.885.666,15
Anulaciones de créditos dudosos.....	73.999,10
Reserva para fluctuación de valores.....	1.598.953,35
<i>Reaseguros:</i>	
Reserva para riesgos en curso.....	5.434.600,52
Siniestros pagados en el ejercicio.....	4.223.635,14
Idem quedando por arreglar en 31 de Diciembre.....	248.571,03
Comisiones del año.....	1.637.179,60
Gastos generales.....	410.326,31
	<u>11.954.362,60</u>
<i>Repartición del saldo:</i>	
Dividendo de 1924.....	1.363.636,36
Para liberar las acciones.....	1.022.727,27
Participación del Consejo de Administración.....	65.918,46
Reserva extraordinaria.....	1.000.000,00
Saldo a cuenta nueva.....	226.081,98
	<u>3.678.364,07</u>
TOTAL.....	81.487.766,91
C R E D I T O	
Saldo de la última cuenta.....	120.547,65
Reserva para riesgos en curso al cerrar el ejercicio 1923.....	12.811.748,79
Diferencia sobre la reserva del ejercicio al débito de los reaseguradores.....	466.530,69
Reserva para siniestros pendientes de arreglo en 31 de Diciembre de 1923.....	3.423.888,53
Seguros de 1924, netos de anulaciones, comprendidos tasa y timbre.....	43.480.096,52
Pólizas y placas, beneficio sobre esta cuenta.....	113.276,26
Reembolso de créditos dudosos y cobros imprevistos.....	42.808,55
Beneficio en el cambio.....	672,57
	<u>43.481,12</u>
Renta de los inmuebles e intereses.....	1.412.236,91
<i>Reaseguros:</i>	
Reserva para riesgos en curso al cerrar el ejercicio 1923.....	4.426.357,19
Idem para siniestros pendientes de arreglo al cerrar el ejercicio de 1923.....	1.223.717,97
Primas recibidas por reaseguros.....	4.809.537,40
Intereses.....	177.287,73
Beneficio en el cambio.....	1.486.763,37
Anulaciones de reserva para fluctuación de valores y beneficio sobre negociaciones.....	485.786,25
	<u>12.010.034,14</u>
TOTAL.....	81.487.766,91

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio 1924. (Operaciones españolas.)

D E B E	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	480.338,92
Deducida la porción reasegurada.....	250.783,94
	229.554,98
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos de producción (gastos de Subdirecciones).....	1.721,50
Gastos generales.....	99.268,03
Comisiones Banca.....	824,39
Gastos judiciales.....	1.073,35
	102.884,27
Comisiones de Subdirecciones.....	253.226,32
<i>Impuestos y contribuciones:</i>	
Impuesto sobre primas.....	20.033,14
Idem id. (10 por 100 Comisaría), más patente de registro y confrontación.....	1.304,86
Idem sobre cupones valores extranjeros.....	443,64
	21.781,64
Anulaciones sobre ejercicios anteriores.....	7.003,05
<i>Primas abonadas a Compañías reaseguradoras:</i>	
Sobre ejercicios 1924.....	553.073,63
Idem id. anteriores.....	1.637,37
	554.741,00
Reembolsos sobre ejercicios nuevos anteriores.....	15.940,54
	538.800,46
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1924:</i>	
Reserva para riesgos sobre primas en curso.....	342.247,04
Idem id. siniestros pendientes de liquidación o pago.....	410
Idem id. para primas vencidas y pendientes de cobro.....	35.000
	377.657,04
<i>AMORTIZACIONES</i>	
<i>"Pérdida sobre valores":</i>	
20.230 francos Renta francesa 3 por 100 perpetua. Valor en 31 de Diciembre 1924. (Bolsa de París cotización media).....	130.864,13
Valor en 31 de Diciembre 1923.....	142.562,37
	11.698,24
5.060 pesetas Renta española 4 por 100 exterior Valor en 31 de Diciembre de 1924. (Cotización Bolsa de París).....	106.859,79
Valor en 31 de Diciembre de 1923.....	109.786,50
	2.926,71
22.000 pesetas Deuda española 4 por 100 interior. Valor en 31 de Diciembre de 1924. (Cotización Bolsa de Madrid).....	15.486,75
Valor en 31 de Diciembre de 1923.....	15.686
	199,95
500 pesetas Renta española 4 por 100 exterior domiciliada. Valor en 31 de Diciembre de 1924. (Bolsa de Madrid).....	10.668,75
Valor en 31 de Diciembre de 1923.....	10.731,50
	62,75
Créditos incobrables.....	109,02
Pérdida en el cambio.....	2.997,44
Importe de las pólizas realizadas directamente por el Domicilio social y que figuran en	

Pesetas.

las operaciones españolas únicamente para pago de los impuestos correspondientes.....	8.761,95
Saldo acreedor.....	93.502,54
	1.651.165,66

H A B E R

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reserva para riesgos sobre primas en curso.....	325.696,62
Idem id. siniestros pendientes de liquidación o pago.....	225.140,64
Deducida la porción reasegurada.....	157.259,51
	67.881,43
Reserva para primas vencidas y no cobradas.....	30.000
	424.577,75
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	1.026.741,12
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Cupones de los valores en cartera.....	11.295,60
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	3.312,68
	14.608,28
Derechos de registro de Registro.....	13.984
Idem de pólizas, adiciones y placas.....	4.993,50
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos. Siniestros pendientes (parte a cargo de los reaseguradores).....	161.640,18
	45
Cuenta de Rectificación.....	1,94
Bonificación sobre varios cobros.....	243,89
Reembolso sobre créditos dudosos.....	4.330
	1.651.165,66

El Director para España: G. Grenovillet d'Entraigues.
X—2186

THE NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED
COMPAÑÍA INGLESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL

Agencia general de España: Cortes, 647, pral., Barcelona.

Cuentas de pérdidas y ganancias.

RAMO DE INCENDIOS

D E B E	PESETAS
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	693.341,70
A deducir, reaseguros.....	118.620,22
	574.721,48
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>	
Gastos generales.....	145.322,25
Comisiones de cobro.....	417.332,28
Comisiones de reaseguro.....	34.572,12
Contribución e impuestos.....	36.024,00
	633.247,65
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	138.238,58
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1924.</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	461.510,68
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	101.412,55
Saldo de esta cuenta.....	294.307,93
	857.231,16
TOTAL.....	1.431.952,64

PESETAS

H A B E R

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	474.993,57
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros	143.892,32
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos	618.885,89
	<hr/>
	1.532.718,76

Producto de los fondos invertidos,

Intereses producidos por los fondos depositados en el Banco de España y Caja general de Depósitos	21.145,07
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos	34.572,12
	<hr/>
TOTAL.....	2.207.321,84

RAMO DE ACCIDENTES

D E B E

PESETAS

Sumas pagadas por siniestros y gastos de arreglo	47.051,79
--	-----------

Gastos de Administración del ejercicio.

Gastos generales	19.096,90
Comisiones	54.289,37
Contribución e impuestos.....	3.801,08
	<hr/>
	77.187,35

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1924.

Reserva de riesgos sobre primas en curso:	
Seguros diversos "Derecho común"	35.717,89
Seguros colectivo "Ley".....	26.840,44
	<hr/>
	62.558,33
Reserva para siniestros pendientes de liquidación:	
Derecho común.....	23.051,85
Colectivo "Ley".....	9.173,35
	<hr/>
	32.225,20
Saldo de esta cuenta.....	7.834,95
	<hr/>
TOTAL.....	226.857,52

H A B E R

Reservas técnicas del ejercicio anterior.

Reserva de riesgos sobre primas en curso:	
Seguros diversos "Derecho común"	18.120,98
Seguros colectivo "Ley".....	3.615,18
	<hr/>
	21.736,16
Reserva para siniestros pendientes de liquidación:	
Derecho común.....	4.882,24
Colectivo "Ley".....	769,12
	<hr/>
	5.651,36

Primas del ejercicio, netas de anulaciones y externos.

Seguros diversos "Derecho común"	107.153,68
Seguros colectivo "Ley".....	80.524,32
	<hr/>
	187.675,00

Producto de los fondos invertidos.

Intereses producidos por los fondos depositados en el Banco de España.....	11.795,00
	<hr/>
TOTAL.....	226.857,52

Balance de situación.

A C T I V O

PESETAS

Efectivo en caja y en cuenta corriente.....	380.767,07
---	------------

PESETAS

Valores mobiliarios.

Fondos públicos del Estado español.....	776.895,32
Material de oficinas.....	1.500,00
	<hr/>
	778.395,32
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.	
Reserva de los riesgos en curso a su cargo en el ramo de Incendios.....	46.096,15
Dirección general.....	278.774,00
	<hr/>
TOTAL.....	1.484.033,54

PASIVO

Ramo de Incendios.

Reserva de riesgos sobre primas en curso, sin deducir la porción reasegurada	510.906,24
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	101.448,45
	<hr/>
	612.354,69

Ramo de Accidentes.

Reserva de riesgos sobre primas en curso:	
Seguros diversos "Derecho común"	35.717,89
Idem colectivo "Ley".....	26.840,44
	<hr/>
	62.558,33
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago:	
Seguros diversos "Derecho común"	23.051,85
Idem colectivo "Ley".....	9.173,35
	<hr/>
	32.225,20

Depósitos en garantía:

Ramo de Incendios.....	473.776,32
Ramo de Accidentes:	
Derecho común.....	103.435,00
Colectivo "Ley".....	199.684,00
	<hr/>
	303.119,00
	<hr/>
	776.895,32
	<hr/>
TOTAL.....	1.484.033,54

Balance en 31 de Diciembre de 1924.

PASIVO

LIBRAS

<i>Capital de accionistas autorizado:</i>	
600.000 acciones ordinarias de £ 10 cada una	6.000.000 0 0
67.000 acciones participantes de preferencia de al 6 por 100 y de £ 7, 10 ch. cada una	502.500 0 0
	<hr/>
TOTAL.....	6.502.500 0 0

Emitido:

401.661 acciones ordinarias de £ 10 cada una, con £ 1 pagada	4.016.610 0 0
67.000 acciones participantes de preferencia de al 6 por 100 y de £ 7, 10 ch. cada una, completamente pagadas	502.500 0 0
	<hr/>
	4.519.110 0 0

Reserva para primas sobre acciones:	
Primas sobre nuevas acciones ordinarias emitidas, menos gastos de emisión.....	774.433 5 0
Fondo de Seguros contra incendios.....	2.568.732 0 10
Fondo de Seguros sobre accidentes.....	880.791 1 6
Fondo de Seguros marítimos.....	1.543.452 9 4
Fondo de Seguros sobre la vida:	
Sección con participación.....	3.826.645 5 6
Idem sin participación.....	926.797 5 3
Rentas vitalicias.....	840.127 15 11
	<hr/>
	5.593.570 6 8

	LIBRAS	
Fondo de Seguros a término fijo y de amortización de capital.....	161.843	2 11
Fondo de pensiones de empleados.....	270.023	3 4
Reserva para deudas inabarcables.....	6.560	14 7
Cuenta de ganancias y pérdidas.....	539.581	0 10
	13.243.148	5 0
Fondo de jubilaciones "Provident Accident"	42.156	0 8
Obligaciones en "Stock" de al 5 por 100, pendientes de pago.....	936.285	0 0
Reclamaciones reconocidas o notificadas, pero no pagadas:		
Seguros sobre la vida.....	72.621	15 5
Seguros contra incendios.....	357.045	4 8
Valores de rescate no reclamados.....	16.359	5 9
Rentas vitalicias vencidas y no pagadas...	808	1 10
Gravámenes pendientes de pago y reserva para el impuesto sobre la renta y otras contingencias	360.320	12 7
Letras a pagar.....	5.107	1 1
Suma adeudada a otras Compañías y agentes	482.311	14 1
Fondo de ahorros de los empleados.....	8.698	15 10
Dividendos e intereses no reclamados.....	1.831	11 3
Interés sobre obligaciones adeudado el 1.º de Enero de 1925.....	18.140	1 6
Dividendo de preferencia, ídem íd.....	11.777	10 11
TOTAL.....	15.556.611	0 7

Nota.—Esta Compañía tiene obligaciones respecto de capital no exigido sobre acciones en otras Compañías de seguros.

ACTIVO	LIBRAS	
Hipotecas sobre bienes raíces dentro del Reino Unido	615.979	11 6
Hipoteca sobre bienes raíces fuera del Reino Unido	2.100	0 0
Empréstitos sobre impuestos públicos y parroquiales	266.966	0 0
Empréstitos con garantía de intereses vitalicias	20.135	1 8
Empréstitos con garantía de reversiones.	42.802	17 10
Empréstitos con garantía de las pólizas de la Compañía dentro de su valor de rescate	230.203	1 10
<i>Inversiones:</i>		
Depósitos con el Tribunal Supremo:		
32.000 £ en Obligaciones nacionales de Guerra.....	29.758	15 0
33.307 £ 15 ch. en el Empréstito de Guerra de al 5 por 100.....	27.542	11 11
16.800 £ en "Stock" de preferencia de al 5 por 100 de la Compañía ferroviaria "Southern Railway".....	11.071	0 0
	68.372	6 11

LA REFORMADORA GRANADINA (SOCIEDAD ANONIMA)

GRANADA

Esta Sociedad cita a los señores accionistas a Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto próximo, a las cinco de la tarde, en la casa número 26 de la Gran Vía de Colón.

Según el artículo 40 de sus Estatutos, para tener derecho a asistir a la Junta, los señores accionistas depositarán sus acciones, antes del día 17

de Julio, en casa de D. José Baena, Reyes Católicos, 15.

El orden del día será 1.º Renovación total del Consejo de administración, por dimisión del actual. 2.º Reducción hasta la cantidad que la Junta general estime oportuno, del importe de los créditos de la Sociedad, contra el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y condonación del resto que resulte. 3.º Adopción de los acuerdos que sean necesarios para llevar a efecto en forma jurídica eficaz las mencionadas reducción y condonación. 4.º Fijación de las bases para hacer la

	LIBRAS	
Títulos de Gobierno británico.....	4.820.163	10 2
Títulos de distritos territoriales o municipales del Reino Unido.....	195.279	10 2
Títulos del Gobierno de la India y del Gobierno de las Colonias.....	967.498	0 0
Títulos de las provincias de la India o de las Colonias	8.266	10 8
Títulos de distritos municipales de la India o de las Colonias.....	131.081	19 8
Títulos de Gobiernos extranjeros.....	1.249.567	4 2
Títulos de provincias extranjeras.....	7.294	14 0
Títulos de distritos municipales extranjeros	338.713	14 1
Obligaciones en "Stock" y Obligaciones en Compañías ferroviarias y otras británicas y extranjeras	1.380.837	10 9
"Stocks" garantidos y de preferencia en Compañías ferroviarias y otras.....	525.326	5 10
"Stocks" ordinarios en Compañías ferroviarias y otras.....	251.171	6 7
Bienes raíces y en censo enfiteutico.....	58.178	2 6
Censo sobre bienes raíces.....	42.975	19 6
Reversiones	180.958	18 2
Edificios (oficinas de la Compañía)	1.182.222	12 4
Menos saldo de la hipoteca adquirida al efectuarse la compra del edificio de Nueva York.....	127.777	15 8
	1.054.444	16 8
Edificios (hipotecas con juicio ejecutivo). Interés de la Compañía en los edificios de los Cuerpos de Salvamento.....	1.785	3 2
	4.119	13 2
	12.464.221	19 8
Acciones de la "London & Scottish Assurance Corporation, Ltd." al precio de coste	847.234	15 0
Precio de la llave del negocio de Compañías adquiridas, menos sumas canceladas	283.777	2 11
Sumas adeudadas por otras Compañías y Agentes	1.167.772	15 4
Primas pendientes de pago.....	71.749	0 4
Intereses, dividendos y rentas pendientes de pago	10.263	0 3
Intereses devengados.....	115.538	18 2
Letras a cobrar.....	8.751	2 10
Efectivo en el país y en el extranjero:		
En depósito.....	254.379	16 10
En Caja y cuenta corriente.....	332.922	9 3
	587.302	6 1
TOTAL.....	15.556.611	0 7

Nota.—El precio a que en el día 31 de Diciembre próximo pasado se cotizaban en el mercado los valores de la Bolsa excede del que figura en el libro Mayor Londres, E. C., 15 de Abril de 1925.—H. C. Hambro y D. M. A. Chalfers, Directores.—Wm. Aeneas Mackay, Gerente general. X—2153

distribución de las cantidades que se obtengan por la Sociedad en pago de sus créditos, conforme a derecho.

Caso de no poderse efectuar la Junta por no concurrir a ella suficiente número de acciones, ésta se celebrará en segunda cita el día 22 de Agosto en el mismo local y hora señalados para la primera, en cuyo caso se amplía al 12 de Agosto el plazo para el depósito de acciones.

Granada, 22 de Junio de 1925.—El Presidente, S. Lustan.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CABANA**

Vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, se anuncia por el término de treinta días, para que los que deseen optar a ella remitan su documentación dentro del referido plazo a la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabana, 1 de Junio de 1925.—El Alcalde, Manuel Suárez.

X—2234

BANCO DE BILBAO

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de Depósito Custodia de este Banco:

Número 95.031, de tres títulos de la Deuda perpetua, 4 por 100 interior, por pesetas 1.500.

Número 159.323, de 10 Obligaciones del ferrocarril de Madrid, Zaragoza Alicante, primera.

Número 178.594 de cinco acciones de la Compañía Marítima Bilbao.

Número 237.998 de una obligación de la Compañía del Tranvía de San Sebastián, 4 1/2 por 100; y

Dos resguardos números 4.688 y 19.170, de valores en poder del Banco de Bilbao en París, comprensivos, respectivamente, de 35 acciones del Banco Nacional de México y 170 bonos del Crédito nacional, 6 por 100, 1923.

Se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha: advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los expresados resguardos y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 2 de Julio de 1925.—Por el Secretario, A. de Amilivia.

X—2239

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DEL SUR, DE
BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en providencia de 19 de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento y sumario hipotecario, instados por don Ramón Pallarés y Devant, contra don Santos Socías y Albricias, por el presente se saca a pública subasta por primera vez, por término de veinte días y por el precio de 100.000 pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo hipotecario, base del procedimiento, la finca hipotecada siguiente:

Una finca rústica, situada en el término municipal de Llinás del Vallés, correspondiente al Registro de la Propiedad de Grallers, que la constituye una pieza de tierra parte cultivo, secano y en una pequeña parte huerto, en la que existen una casa, señalada de número 7, llamada Casa Alemany, compuesta de tres cuerpos y éstas de planta baja, primer piso y desván; otra casa de planta baja con cubierta de terrado rodeada de jardín y un grupo de edificios de planta baja

solamente, destinados a vivienda para obreros, de superficie en junto toda la finca tres hectáreas, 41 áreas, 22 centiáreas y 28 miláreas; se halla en parte atravesada por la carretera de Caldas a San Celoni, y linda: por el Norte, con D. Manuel Girona; por el Sur, parte con dicha carretera de Caldas a San Celoni y parte con la antigua carretera de Cardedeu, hoy continuación de la calle Nueva; por el Este, parte con dicho D. Manuel Girona y parte con la Rectoría de Llinás, mediante un pasadizo, y por el Oeste, parte con D. Tomás Jaixa y parte con D. Tomás Balvehí.

Se han señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, de esta ciudad, el día 31 de Julio próximo y hora de las doce, previniéndose que no se admitirán posturas que no excedan del tipo de subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos, precisamente, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose otros postores que los que acrediten haber hecho el depósito, mediante presentación del correspondiente resguardo de depósito provisional; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños, a sus costas, después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la obligación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del impuesto de derechos reales y pago de laudemios si los hubiere.

Barcelona, 23 de Junio de 1925.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—2241

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE BUENAVISTA,
DE MADRID**

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos seguidos en este Juzgado y Secretaría del refrendatario por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, contra finca dada en garantía de un préstamo de 190.000 pesetas de principal, intereses y costas, a instancia de la Sociedad Cooperativa de Crédito El Hogar Español, contra D. Federico Pérez García, se anuncia de nuevo, por segunda vez,

la venta en pública subasta de la siguiente finca.

Una casa sita en esta Corte, con fachada a la calle de Abascal, señalada con el número 15 de la manzana 136 del Ensanche, barrio de Chamberí, que consta de seis plantas de piso, sotabanco y cuatro patios, y tiene la forma de un cuadrilátero irregular, comprendiendo una superficie de 267 metros 23 centímetros cuadrados, equivalentes a 3.441,92 pies, también cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 31 de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que el tipo del remate de la expresada finca es el de 247.500 pesetas, o sea el 75 por 100 del precio fijado en la escritura de constitución del préstamo origen del referido procedimiento; que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad; que los autos y títulos de propiedad del referido inmueble, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendatario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante aquella a los efectos de la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si las hubiere al crédito del actor, habrán de continuar subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta igualmente y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, con excepción de los acreedores posteriores a la inscripción de la hipoteca del Hogar Español, devolviéndose las consignaciones que se hicieren a sus respectivos dueños acto continuo del remate, menos la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a 30 de Junio de 1925.—Joaquín Díaz Cañabate.—Ante mí.—Esteban Unzueta.

X—2242

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DEL CONGRESO,
DE MADRID**

En virtud de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso a instancia de la Sociedad La Mutual Franco-Española, contra D. Federico Pérez García, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

Casa de reciente construcción, que consta de cuatro pisos, situada fuera del ensanche de esta capital, en la calle de Berruguete, distrito de la Universidad, barrio de Bellas Vistas, número 41, que linda por su frente o Norte, en línea de 19,17 metros, con la calle de su situación:

por la derecha u Oeste, en línea de 38,26 metros, con casa número 11 de la misma calle, propiedad de doña Soledad Sasiar; por la izquierda o Este, en línea de 40,60 metros, con finca de D. Antonio Reyes, y por el testero, o Sur, en dos líneas, una de 13,60 metros y otra de 1,22 metros, con terreno de D. José Viñuelas, comprendiendo dichas líneas una superficie de 671 metros 18 decímetros cuadrados, equivalentes a 8.644 pies, también cuadrados, y 76 centésimas de otro.

Dicha subasta se celebrará en la Sala-Audiencia del este Juzgado el día 7 de Agosto próximo, a las once de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El tipo de repetida subasta será el de 500.000 pesetas.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, cobriendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquél, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Las proposiciones podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.º Los títulos de propiedad de dicha finca, expedidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 1.º de Julio de 1925.—El Secretario, Luis Moliner.—V.º B.º: El Juez de primera instancia (ilegible).

X—2233

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Ramón Cantos Ibor, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en pública y segunda subasta la que es objeto de dicho procedimiento y que consiste en 30 hanegadas de tierra, equivalentes a dos hectáreas, 49 áreas y 33 centiáreas, radicantes en el término de Museros, partido del Mascot, denominada hoy Villa Cantos, que estuvo plantada de viña y hoy es naranjal de riego mediante las aguas de un pozo de noria que hay en ella, habiéndose además construido dos casas de nueva planta, enclavadas dentro de sus límites, una de dos pisos y otra de una solo; la primera para habitaciones del dueño y la segunda para el colono, formando ambas un grupo.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Sagunto, se ha señalado el día 14 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 11.250 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Tercera. Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 26 de Junio de 1925.—El Secretario, Federico G. del Rivero.—El Juez, Francisco Fabié.

X—2247

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL DE MADRID

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Federico Dema, en nombre de D. Ramón Gallego Domenech, contra D. Miguel Uguina Monge, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de 27.000 pesetas, la finca embargada en dichos autos, o sea: una casa sita en la calle de Lérida, número 35 provisional, que hace esquina a la calle de la Legua, barrio de los Cuatro Caminos, distrito de Chamberí, zona del Extrarradio, que consta de planta baja, de una superficie de 171 metros y 11 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.203 pies cuadrados, habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar el día 5 de Agosto próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, bajo las siguientes condiciones:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y tipo de la subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los títulos de propiedad, supidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, los cuales deberán conformarse con dichos títulos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá a los rematantes ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de dichos títulos; y

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas obligaciones aceptarán en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no des será admitida la proposición.

Todo lo cual se anunciará al público por medio del presente, del que se insertarán copias en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia con veinte días de antelación por lo menos al señalado.

Dado en Madrid a 1 de Julio de 1925.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Arcadio Conde.

X—2232

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en providencia del día de hoy, dictada en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por doña Ricarda Gálvez Ruiz, asistida de su esposo, don Francisco Reul Carné, y por D. José García Diego y Céspedes, contra doña Dolores y doña María de la Concepción Martínez Luna y Pachón, sus herederos o causahabientes, y contra D. Antonio José Pavón Viera y D. Juan Manuel Tubino y Casans, sus herederos o causahabientes, sobre que se declare cancelada por prescripción una fianza hipotecaria por pesetas 40.000, constituida por D. Pedro Martínez Luna y Jiménez, para garantizar el cargo de administrador judicial de los bienes relictos al óbito de su esposa, doña Dolores Pachón y Dojedo, sobre un solar sito en las afueras del Puente de Toledo e inscrito en el Registro de la Propiedad de Occidente; un embargo preventivo que decretó el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, por 5.000 pesetas, intereses y costas, decretado en autos que siguió D. Antonio José Pavón contra don Pedro Martínez Luna, que fué anotado en el Registro de la Propiedad sobre el mismo solar, y otro embar-

go decretado por el Juzgado de primera instancia de la Inclusa en autos ejecutivos seguidos por D. Juan Manuel Tubino contra la sucesión hereditaria del D. Pedro, sobre pago de 3.000 pesetas, intereses y costas, que también fué anotado preventivamente en el Registro de la Propiedad sobre el mismo solar; ha acordado hacer un segundo emplazamiento a dichos demandados por la mitad del primero, o sea por cinco días, para que comparezcan en forma, e ignorándose su domicilio y demás circunstancias, y aun su existencia, se ha acordado se les haga el mencionado emplazamiento, en la misma forma que lo fué el primero, o sea por medio de la presente, que se insertará en la GACETA

DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a a que haya lugar en derecho.

Madrid, 30 de Junio de 1925.—
El Secretario, Fermín Suárez y Jiménez. X—2235

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN ROMÁN, DE SEVILLA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Román, de esta ciudad, en los autos sobre suspensión de pagos a instancia de D. Carlos Ga-

mero Pedregal, del comercio de esta ciudad, se hace saber que por auto de 17 del actual, que quedó firme, dictado en los referidos autos, se aprobó, mediante el procedimiento escrito, la proposición de convenio que el D. Carlos Gamero hizo a sus acreedores, con fecha 24 de Enero último, cesando la intervención de sus operaciones; cuya proposición consiste en pagar a los acreedores el importe de sus créditos, sin interés, dentro del término de tres años, en cuatro plazos de nueve meses, a razón de un 25 por 100 en cada uno. Y para su publicidad se extiende el presente en Sevilla a 24 de Abril de 1925.—El Secretario, P. D., Eduard de Lozano.—V.° B.°—La Rosa. X—2246